



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



**MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

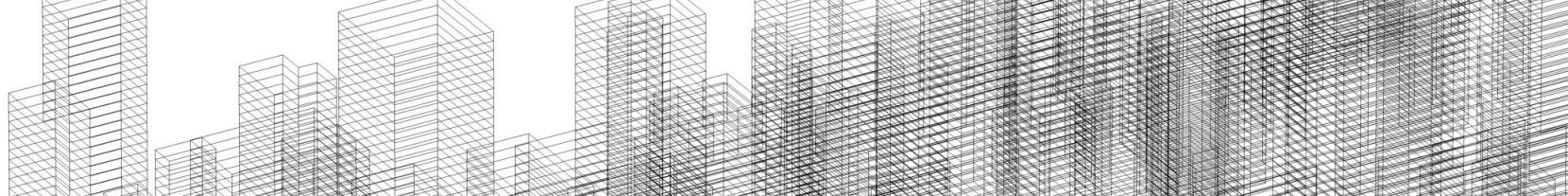


**Gobierno
de Canarias**

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL PRESENTE PERÍODO



GAR - TF
Grupo de Acción Rural de Tenerife



1-. SUBVENCIÓN DEPENDIENTE DEL PDR DE CANARIAS 2014-2020

2-. ORIGEN DE LOS FONDOS:

15 % FONDO NACIONAL

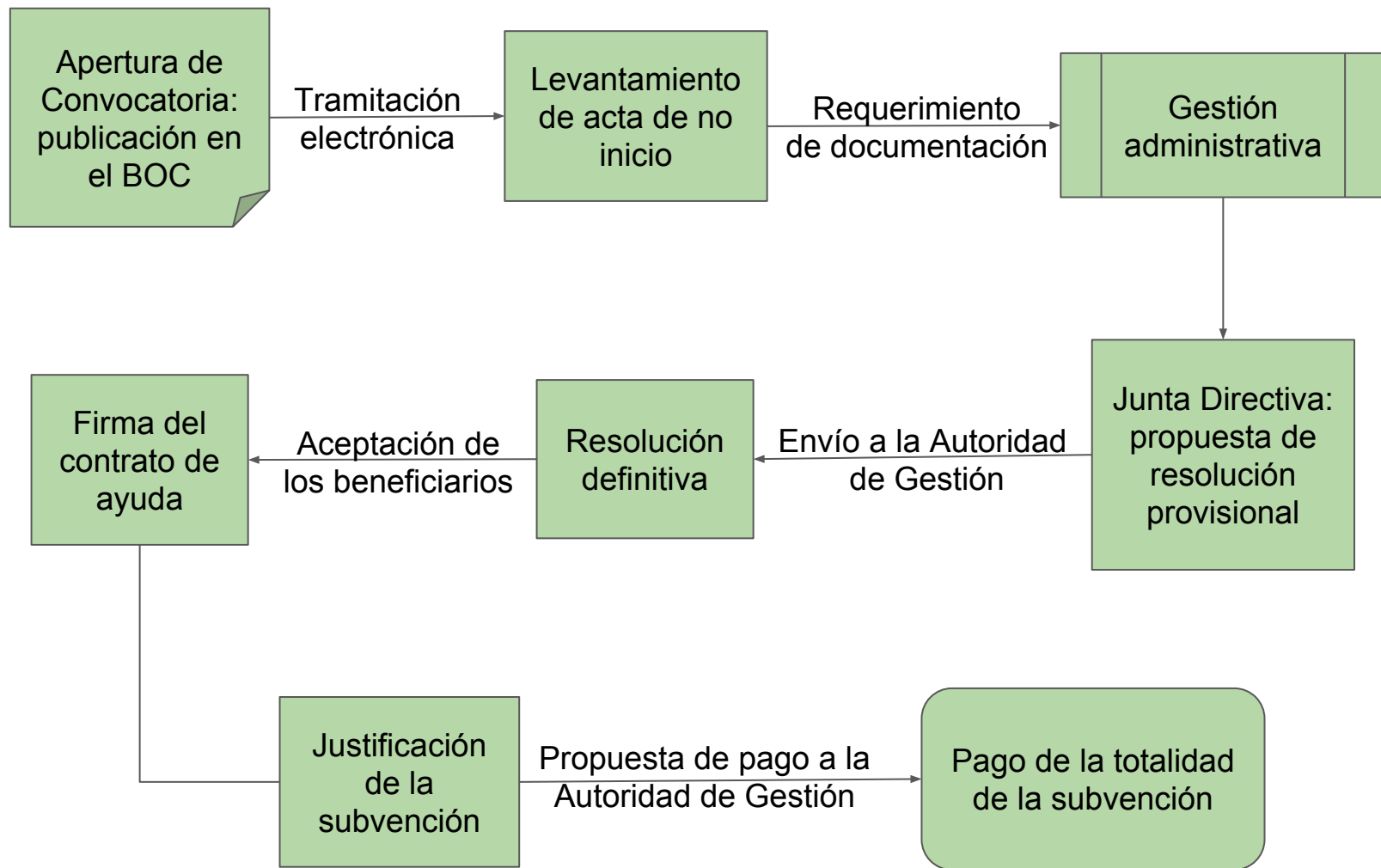
85% FEADER

3-. CONVOCATORIA: ÚNICA.

4-. TERRITORIALIDAD DEFINIDA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS

<https://visor.grafcan.es/visorweb/>

FLUJOGRAMA
DE FUNCIONAMIENTO RESUMIDO



OBJETIVOS

- ▶ Aumentar la competitividad y el crecimiento del sector agrario.
- ▶ Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- ▶ Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad
- ▶ Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
- ▶ Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- ▶ Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
- ▶ Valorizar la producción agraria local

BENEFICIARIOS

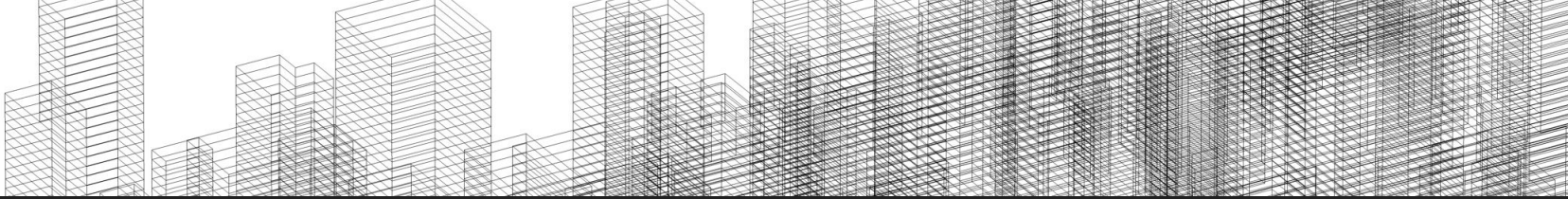
Personas físicas, jurídicas o agrupaciones de personas físicas. En el caso de empresas, estas deben tener la consideración de microempresas.

Las agrupaciones de personas físicas deberán designar una persona coordinadora para presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor.

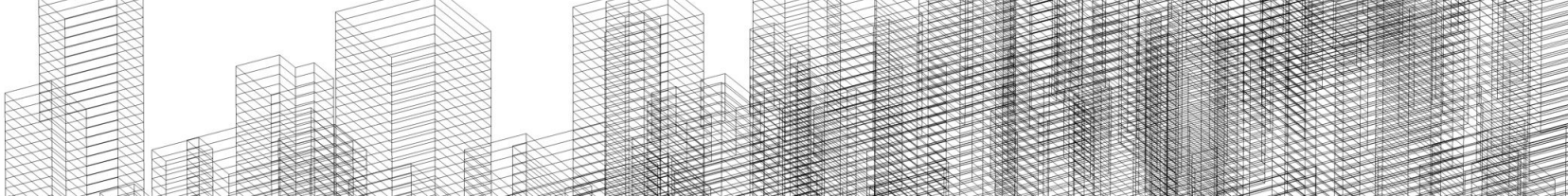
INTENSIDAD DE LA AYUDA

Según la submedida a la que se concurra, el porcentaje de ayuda puede variar entre el 50 (6.4), 65 (4.2) y 100 % (1.1, 1.2., 7.4, 7.5 y 16) de la inversión aceptada.

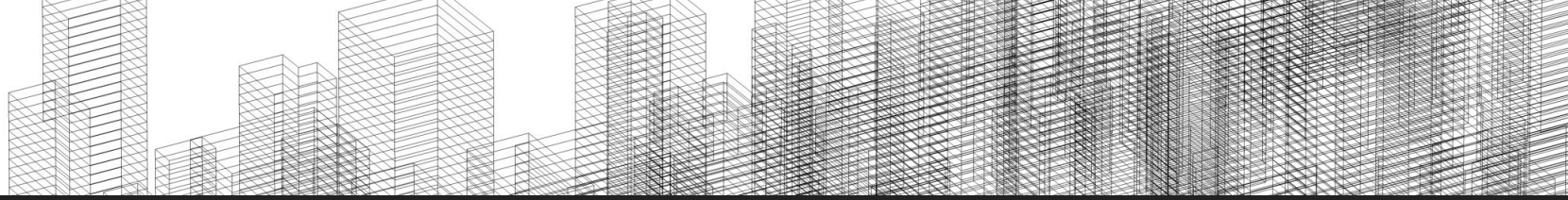
COMPROMISOS Y CONDICIONES



- ▶ Ejecutarse en la comarca de actuación seleccionada por el Gobierno de Canarias para la isla de Tenerife (consultas en “visor grafcan”).
- ▶ Únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente y al levantamiento del acta de no inicio.
- ▶ El destino de la inversión deberá mantenerse al menos 5 años a partir del pago final.
- ▶ El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- ▶ La inversión mínima elegible se establece en 3.000 €.
- ▶ El importe máximo de inversión a subvencionar por solicitante se establece en 100.000 €
- ▶ El beneficiario se compromete a cumplir y justificar el cumplimiento de la finalidad del disfrute de la subvención.
- ▶ El beneficiario se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación desde el momento de la solicitud hasta 5 después del último reembolso.



- ▶ El beneficiario se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas que financien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos. Asimismo también deberá comunicar alteraciones en el proyecto subvencionado.
- ▶ Disponer de los libros contables de acuerdo a la legislación mercantil y sectorial aplicable y debidamente auditados.
- ▶ Adoptar medidas de difusión y publicidad adecuadas. Si se trata de una inversión cuyo coste supere los 50.000 €, una placa explicativa, en la que figurará una descripción del proyecto/ operación, la bandera de la Unión Europea y el lema: “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): Europa invierte en zonas rurales”. Esta información ocupará como mínimo el 25% de la placa. <http://www.pdrcnarias.es/>. También deberá respetarse la publicidad de las ayudas en otras actuaciones de diferente índole, como actividades formativas, páginas web, etc.
- ▶ Se trata de la primera Convocatoria de Ayudas completamente telemática, de las que se gestionan desde la Consejería de Agricultura, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias. De esta manera, el promotor deberá contar con DNI electrónico o su propio certificado digital.



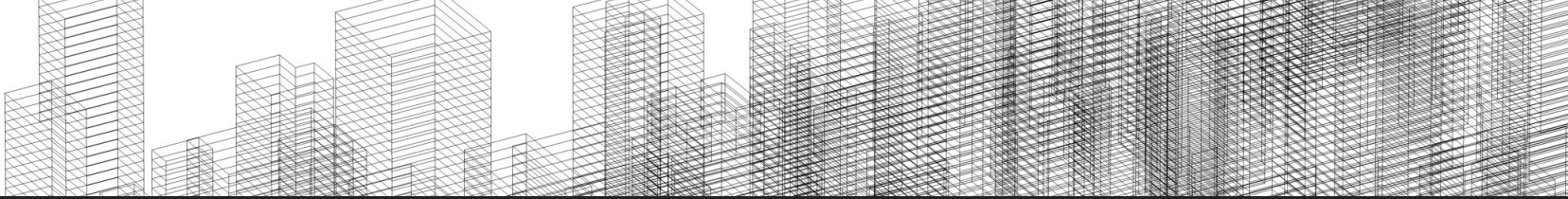
► Podrán acogerse a estas ayudas todos aquellos peticionarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas que no se encuentren en situación de crisis (art. 51 del Reglamento (CE) N° 1974/2006)**
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.**
- Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, deberá además comprometerse a hacer constar en la escritura la circunstancia señalada anteriormente, y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro correspondiente en el plazo de 1 año contado desde el último pago de la subvención.**
- Estar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)**
- Solicitar como mínimo tres presupuestos o facturas proformas de diferentes proveedores, debiendo de estar lo suficientemente detallada y permitiendo la comparación económica entre las mismas (procedimiento propio para administraciones públicas).**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

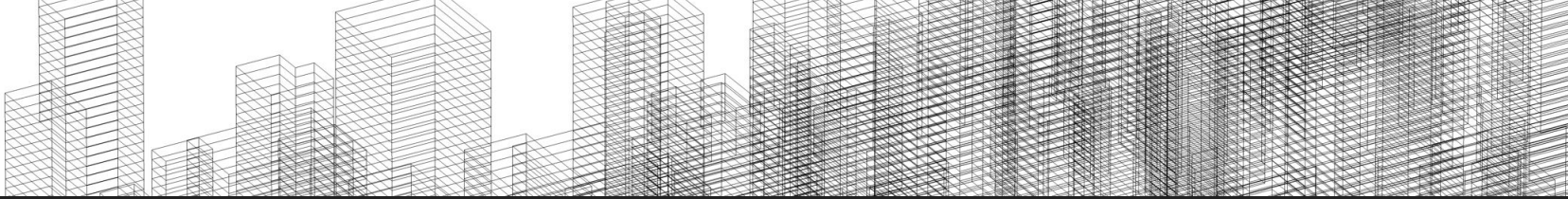
La documentación a presentar dependerá del tipo de beneficiario (Asociación/ Fundaciones, Comunidad de Bienes, empresario Individual, Sociedades Mercantiles/ Cooperativas,...) y del tipo de proyecto a realizar.

De forma general se puede adelantar lo siguiente:

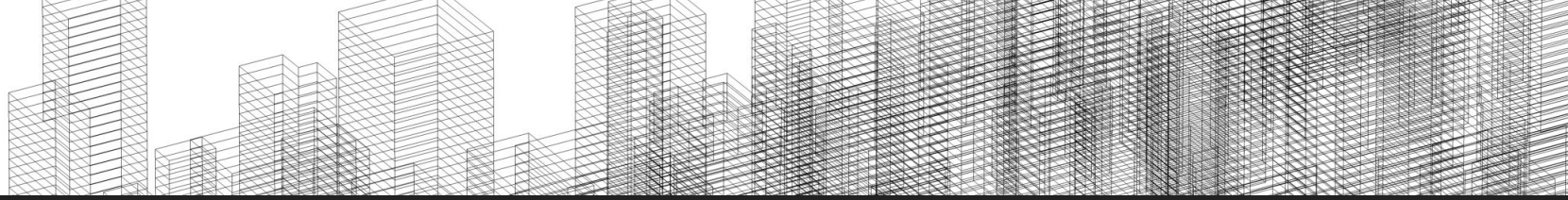


PROYECTOS PRODUCTIVOS

- DNI del solicitante
- CIF de la entidad
- Acta/Escritura de constitución
- Estatutos vigentes registrados
- Certificado de nombramiento del representante / presidente / administrador.
- Certificado acuerdo/decisión de realizar las inversiones y de solicitar ayuda.
- Impreso de solicitud (modelo convocatoria)
- Memoria justificativa firmada.
- Facturas pro-forma de equipamiento, mobiliario, asistencia técnica, instalaciones (mínimo 3 y estar los suficientemente detalladas y permitir la comparación económica)
- Proyecto Técnico Visado (obra, industrial, estudio de impacto ecológico, etc.)
- Licencia de apertura y/o actividad
- Registro sanitario, industrial, ganadero...
- Plan de financiación (modelo convocatoria)

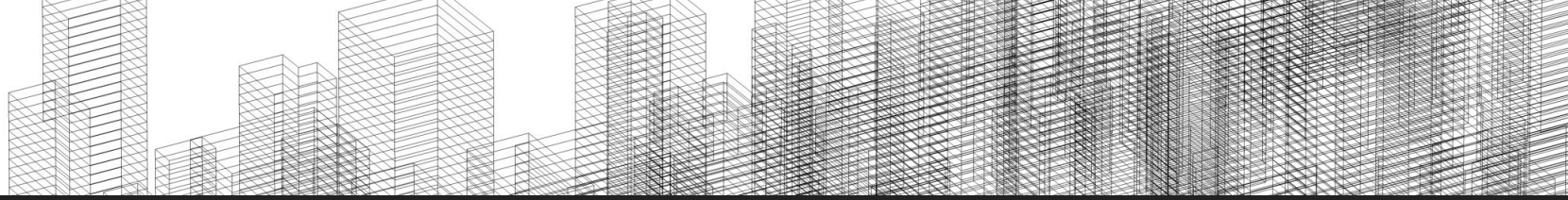


- Declaración censal
- Declaración de Alta en el IGIC
- Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento/cesión por cinco años más allá de la ejecución proyecto
- IRPF del último ejercicio cerrado
- Balance de situación y cuenta de pérdida y ganancias del último ejercicio
- Impuesto de Sociedades
- Certificado de estar al corriente (Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Canaria; SS, Vida Laboral,...)
- Licencia de obras/instalación (compulsada)
- Alta de Terceros en el SEFLogiC (una vez concedida la subvención en resolución provisional).
- Estudio de impacto ecológico
- Licencia de Apertura (compulsada)
- Otros registros (industrial, ganadero,...)
- Declaración de otras ayudas
- Declaración de creación y /o consolidación de empleo
- Declaración de responsabilidad y compromiso.



PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

- DNI del solicitante
- CIF de la entidad
- Acta/Escritura de constitución
- Estatutos vigentes registrados
- Certificado de nombramiento del representante / presidente / administrador.
- Certificado acuerdo/decisión de realizar las inversiones y de solicitar ayuda.
- Impreso de solicitud (modelo convocatoria)
- Memoria justificativa firmada.
- Facturas pro-forma de equipamiento, mobiliario, asistencia técnica, instalaciones (mínimo 3 y estar los suficientemente detalladas y permitir la comparación económica) o procedimiento de contratación en caso de instituciones públicas
- Proyecto Técnico Visado (obra, industrial, estudio de impacto ecológico, etc.)
- Licencia de apertura y/o actividad
- Registro sanitario, industrial, ganadero...



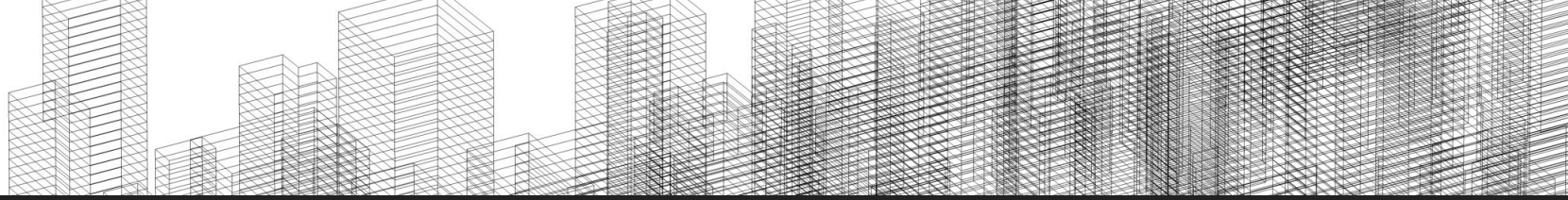
- **Declaración de responsabilidad y compromiso,**
- **Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento/cesión por cinco años más allá de la ejecución proyecto**
- **Impuesto de Sociedades**
- **Certificado de estar al corriente (Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Canaria), certificado de la Seguridad Social de Vida Laboral,...)**
- **Alta de Terceros en el SEFLogiC (una vez concedida la subvención en resolución provisional).**
- **Certificado Red Natura 2000.**
- **Memoria del proyecto y demás actuaciones (contenido mínimo bases)**
- **Plan anual y memoria a la que se adjuntara los certificados o informes que demuestren la experiencia, capacidad, suficiente del personal y disponer de la infraestructura (Actividades formativas).**

SUBVENCIONALIDAD DE LOS GASTOS:



GASTOS SUBVENCIONABLES

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las siguientes inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los informes de auditoría realizado por un auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuenta.
- Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 15% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.



Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 3% del resto de la inversión elegible.

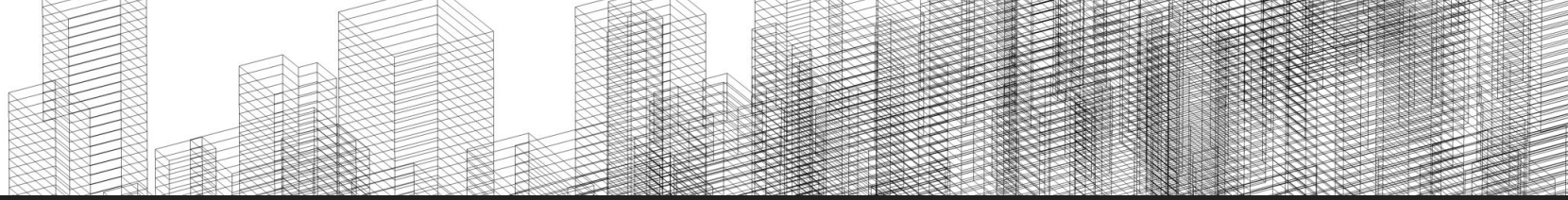
- Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias destinadas exclusivamente al autoconsumo.**

- Los alojamientos turísticos, bajo la modalidad de casas y hoteles, rurales o emblemáticos. En los casos en que el alojamiento turístico sea complementario a la actividad agraria, será subvencionable cualquier alojamiento autorizable sobre edificación existente, que cumpla lo establecido en el artículo 61 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.**

- En el supuesto de gastos de personal serán subvencionables los incluidos en los baremos estándares de costes unitarios que se aprueben con la convocatoria anual (en adelante BECUS) y el cálculo de los costes indirectos a tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal obtenido de la aplicación de los BECUS.**

- De organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información y gastos de los participantes en la acción formativa siguientes:**

Gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información.



Los salarios de los empleados, profesorado, entidad o empresa relacionados directamente con la actuación.

Los gastos de dirección y coordinación hasta un 20% del total de costes subvencionables del profesorado.

Gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de costes subvencionables, pero como norma general la documentación necesaria se repartirá mediante tecnologías de información y comunicación (TIC).

Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre el total subvencionable.

Gastos de desplazamiento de los participantes en las visitas y demostraciones.

El gasto relacionado con el lugar donde se realiza la acción.

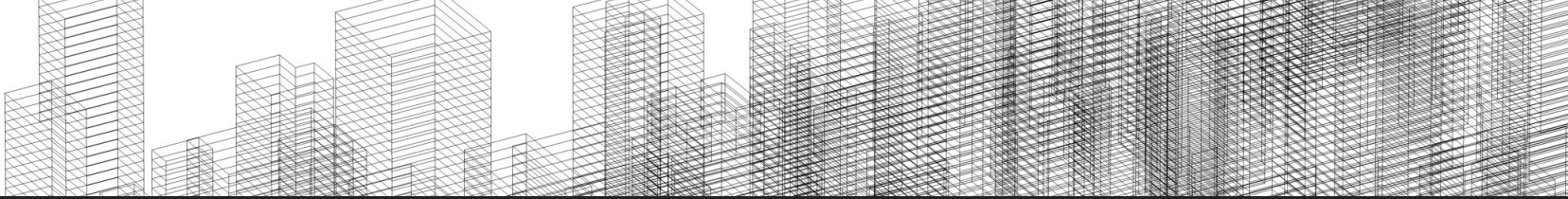
Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.

Gastos de los participantes, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias en relación a dietas de viaje, excepto los casos autorizados por la Autoridad de Gestión:

Viajes (Billetes)

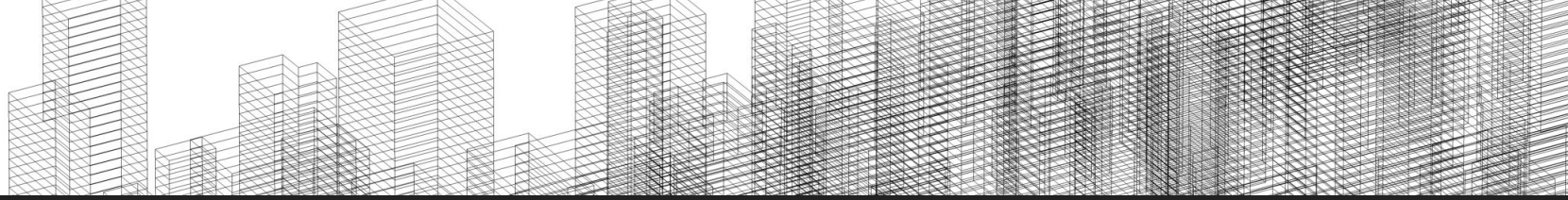
Alojamiento.

Dietas



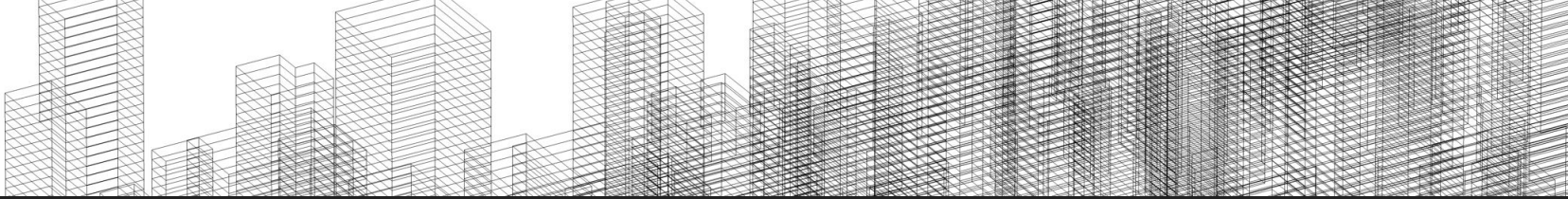
GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- **Proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 3.000 €**
- **Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.**
- **Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.**
- **Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales**
- **Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.**
- **En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:**
 - **Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.**
 - **Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.**
 - **Los pagos efectuados por la persona beneficiaria que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.**

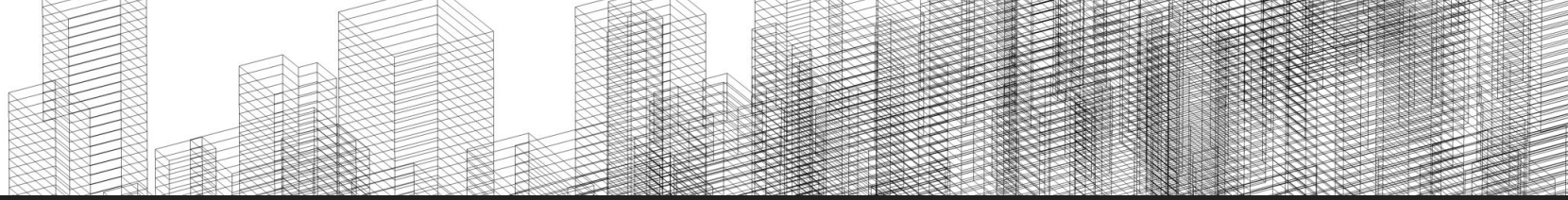


· Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales a honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
El IGIC recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- Los equipos de bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- Los gastos correspondientes a alquiler, excepto los derivados de la impartición de actividades formativas o informativas.
- El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- La asistencia a ferias y congresos, excepto para las actuaciones de cooperación.



- **Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.**
- **Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.**
- **Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existente, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro moderno, ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.**
- **Las actividades de investigación que no vayan orientadas a la aplicación práctica del conocimiento.**
- **Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.**
- **Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías.**
- **Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.**
- **Compra de vehículo será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible.**



- **Gastos asociados a las atenciones protocolarias o de representación.**
- **En actividades de formación y adquisición de competencia, así como de inversiones para las actividades de demostración, la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.**
- **Los gastos corrientes de empresa.**
- **Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.**
- **Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.**